



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 02 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°281-2024-MD-MDMDB-LP, de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por el despacho de alcaldía, Informe Legal N°236-2024-OGAJ-MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°631-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura sobre **"APROBANDO LA SUSPENSION, todo tipo de trámite administrativo correspondiente al predio denominado "FUNDO FORTUNA", a favor de los Administrados: Dermalí VASQUEZ PEREZ, Segundo Crisóstomo GOMEZ ARAUJO, Flora Isabel HUERTO EPINOZA, Marcelino BORJA ORIZANO y Morayna Angelita RICAPA MILLA DE BORJA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, de acuerdo al inciso 137.2 artículo 137 del "TUO de la Ley N° 27444", las entidades de la administración pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formulan todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

Que, el Art. 4° del TUO del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, visto el expediente se tiene a folios cuarenta, cuarenta y dos (40-42) la copia simple de la Resolución N° 02 de fecha 20 de noviembre de 2023, ante el Juzgado Civil – Sede Tingo María en la cual se aprecia que los señores Dermalí, Vasquez Perez; Segundo Crisostomo Gomez Araujo; Flora Isabel Huerto Espinoza, Marcelino Borja Orizano y Morayna Angelita Ricapa Milla de Borja; mantiene un proceso en trámite de Nulidad de Acto Jurídico. Asimismo, realizada la Consulta en el módulo Consultas de Expedientes Judiciales del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia; signado con número de expediente 00247-2023-0-1217-JR-CI-01, se aprecia que el expediente en mención se encuentra es estado preliminar y pendiente de ser resuelto.

Que, mediante Informe N°152-2024-UPUC-GDTI-MD-MDB-LP de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por la Responsable de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, en Ref. al escrito presentado por el administrado **Marcelino BORJA ORIZANO** quien solicita; "Oposición a cualquier trámite administrativo en relación del predio "Fundo Fortuna", a favor de los señores Dermalí, VASQUEZ PEREZ; Segundo Crisostomo GOMEZ ARAUJO, Flora Isabel HUERTO ESPINOZA.

Que, mediante N°152-2024-UPUC-GDTI-MD-MDB-LP de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por la Responsable de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, al expediente administrativo N° 3862 de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Dermalí VASQUEZ PEREZ, sobre abstención de emitir cualquier tipo de documento, referente al predio denominado "FUNDO LA FORTUNA".

Que, mediante Informe N°631-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con Ref. Exp Adm. N° 3816 de fecha 10 de julio 2024, el Sr. Marcelino Borja Orizano, solicita a la entidad, no otorgar constancia de posesión u documento de alguna otra área de su propiedad al Sr. Dermalí VASQUEZ PEREZ, con Ref. Exp Adm. N° 3862 de fecha 11 de julio 2024, el Sr. Dermalí VASQUEZ PEREZ,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

solicita a la entidad de abstenerse a emitir documento alguno respecto a su propiedad, solicitando la suspensión todo tipo de trámite administrativo correspondiente al predio denominado "**FUNDO FORTUNA**", ubicado en el caserío de Bella Alta.

Que, mediante Informe Legal N°236-2024-OGAJ/MDMDB de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye **SUSPENDER** todo tipo de trámite administrativo correspondiente predio denominado "**FUNDO FORTUNA**", ubicado en el Caserío Bella Alta, a favor de los administrados; Dermalí, VASQUEZ PEREZ, Segundo Crisostomo GOMEZ ARAUJO; Flora Isabel HUERTO ESPINOZA, Marcelino BORJA ORIZANO y Morayna Angelita RICAPA MILLA DE BORJA, toda vez que existe un proceso judicial pendiente sobre nulidad de acto jurídico, conforme al Art. 4° del TUO del Poder Judicial.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **SUSPENDER** todo tipo de trámite administrativo correspondiente predio denominado "**FUNDO FORTUNA**", ubicado en el Caserío Bella Alta, a favor de los administrados; Dermalí, VASQUEZ PEREZ, Segundo Crisostomo GOMEZ ARAUJO, Flora Isabel HUERTO ESPINOZA, Marcelino BORJA ORIZANO y Morayna Angelita RICAPA MILLA DE BORJA, toda vez que existe un proceso judicial pendiente sobre nulidad de acto jurídico, conforme al Art. 4° del TUO del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los administrados.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE